## ORDENANZA Nº 2103

## VISTO:

La necesidad de mejorar la iluminación para entregar mayor seguridad a los ciudadanos, y a la vez producir un mayor ahorro de energía con un menor impacto en el medio ambiente; y

## **CONSIDERANDO:**

Que la mayoría de las plazas de la Ciudad tiene una iluminación baja o casi nula y con equipos antiguos que demandan demasiada energía;

Que esta falta de iluminación provoca miedo e inseguridad en la Comunidad;

Que muchos casos reales de inseguridad, fueron producto de la poca iluminación de los lugares donde sucedieron;

Que según estudios internacionales los crímenes como robo y asaltos pueden disminuirse significativamente incrementando la intensidad de iluminación;

Que en todo ámbito donde hay luz, hay vida: y esto es totalmente aplicable a zonas peatonales, y particularmente a plazas;

Que las modernas luminarias de LED aumentan el atractivo de los espacios urbanos con efecto de luz durante la noche;

Que una buena iluminación LED también provoca sensación de seguridad y eleva el nivel real de seguridad;

Que el costo inicial del reemplazo de las luminarias comunes por LED, se verá recuperado en poco tiempo debido al ahorro de consumo eléctrico;

Que éstos son algunos de los beneficios que aportan las luminarias de LED:

Producen un ahorro significativo de energía, por ende monetario también.

Producen menos impacto en el medio ambiente, cuidas al medio ambiente

Tienen significativamente más vida útil que las luminarias tradicionales

Son mucho más eficientes

Son libres de mercurio y tóxicos

Son reciclables

Tienen resistencia a vibraciones y golpes

Producen un encendido instantáneo y sin parpadeo

Reduce el cansancio visual

## EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: Dispónese el cambio de las actuales luminarias por las lámparas de tecnología LED en todas las plazas que comprenden el Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El D.E.M. deberá llamar a Licitación Pública para la adquisición

del material mencionado en el Artículo Primero.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: Se deberá incluir en el Plan de Obras Públicas 2016 el cambio mencionado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.